

Andalucía Emprende  
te informa de las  
Medidas Económicas  
para pymes y  
autónomos frente al  
COVID-19



**Guía de medidas urgentes extraordinarias que permitan a las empresas y autónomos preservar la normalidad de los flujos de financiación para así permitir que sigan manteniendo su actividad**

[Versión 4. Actualizable]

**14 de mayo de 2020**



**Junta de Andalucía**

Consejería de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

# ÍNDICE

<b>1. ICO</b> .....	3
1.1. Línea ICO sector turístico y actividades conexas COVID-19/ THOMAS COOK.....	3
1.2. Línea de avales Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.....	3
<b>2. CDTI</b> .....	7
2.1. NEOTEC.....	7
2.2. Otras medidas excepcionales.....	12
<b>3. IDEA</b> .....	15
3.1. Subvenciones para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo.....	16
3.2. Línea Avales.....	19
<b>4. GARANTÍA</b> .....	23
4.1. Línea Avales.....	23
4.2. Microcréditos autónomos.....	30
<b>5. SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE COMISIONES Y GROS FROS DE LOS PRÉSTAMOS AVALADOS POR A. IDEA Y GARANTÍA</b> .....	32
<b>6. ENTIDADES FINANCIERAS</b> .....	35
<b>6. FUENTES CONSULTADAS</b> .....	42



## 1. ICO

### 1.1. LÍNEA ICO SECTOR TURÍSTICO Y ACTIVIDADES CONEXAS COVID19/ THOMAS COOK

La Línea ICO Sector Turístico y actividades conexas Covid19/Thomas Cook ha **agotado los fondos**.

### 1.2. LÍNEA DE AVALES REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO

#### Objetivo de la línea

Cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidas por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación como:

- Pagos de salarios.
- Facturas.
- Necesidad de circulante.
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

#### ¿Cómo funciona esta Línea y dónde tienen que dirigirse los autónomos y empresas?

Los autónomos y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que

suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avales.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

Dichas entidades financieras podrán recurrir a la Línea de Avales para avalar operaciones de financiación otorgadas a autónomos y empresas.

### **¿Qué operaciones pueden ser avaladas?**

Nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones de operaciones otorgados a autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19 siempre que:

- Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020.
- Las empresas y autónomos:
  - No figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
  - No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
  - Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea no encontrarse en situación de crisis a 31.12.2019 conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión Nº 651/2018, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.

- La financiación avalada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

### **¿Desde cuándo y hasta cuándo se pueden solicitar garantías con cargo a la Línea de Avaless?**

Las entidades financieras pueden solicitar el aval para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020.

### **¿Cuál es el importe máximo de los préstamos por cliente que puede avalar esta Línea?**

En función del régimen aplicable conforme a la normativa de la Unión Europea:

- Para préstamos o renovaciones de **hasta un máximo de 1,5 millones de euros** en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuando sea aplicable.

En este caso el principal de la operación de préstamo u otras modalidades de financiación según el régimen de minimis aplicable, hasta un máximo de 1.500.000€.

- Para préstamos **por encima de 1,5 millones de euros**, o cuando no sea aplicable el régimen de minimis, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme.

La aplicación del Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea en estos casos, establece unos límites sobre el principal de la operación para aquellas con vencimiento posterior a 31.12.2020. Serían:

- Doble de la masa salarial en 2019, (incluyendo cotizaciones sociales y coste del personal de las subcontratas desempeñadas en las sedes).
- 25% de la facturación de 2019.
- Necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas para los próximos:
  - PYME 18 meses
  - No PYME 12 meses
- Excepciones superiores condicionadas debidamente justificadas.

### **¿Cuál es el porcentaje máximo de cobertura del aval?**

- En el caso de **autónomos y pymes el aval garantizará el 80%** del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.
- Para el **resto de empresas, que no tengan la consideración de pyme, el aval cubrirá el 70% en el caso de nuevas operaciones de préstamo y el 60% para renovaciones.**

El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.

### **¿Cuál es el plazo de vigencia del aval?**

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de 5 años.

## **¿Puede la entidad financiera trasladar al autónomo o empresa el coste del aval?**

La entidad financiera tiene la obligación de garantizar que los costes de las nuevas operaciones y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.

## **¿Se pueden recortar líneas de financiación existentes y beneficiarse de los avales?**

No. La entidad financiera también asume el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.



**2.1. NEOTEC**

## **¿Quién puede solicitarla?**

Pequeñas empresas innovadoras. Deben tener la consideración de innovadoras, tal y como se indica en la Orden de Bases (artículo 3.1, Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre de 2018).

**Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:**

1. No deberán estar cotizadas.
2. Deberán estar constituidas como máximo en los tres años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa y siendo ésta, al menos seis meses anteriores a la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes de ayuda.
3. No deberán haber distribuido beneficios.
4. No deberán haber surgido de una operación societaria de las contempladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
5. Deberán contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 euros, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud. A estos efectos, la fecha de registro que se considerará será exclusivamente la fecha del asiento de inscripción registral.
6. Deberán tener las cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios, en su caso, depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente.

**Objetivo general de la actuación**

Financiación de la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.

## Tipo de convocatoria

Concurrencia competitiva con plazos de presentación.

## Características de la línea

**Importe:** Podrá financiar hasta el 70% del presupuesto de cada uno de los proyectos empresariales que opten a este programa y que tengan un mínimo financiable de 175.000 euros. Cada subvención podrá alcanzar hasta un máximo de 250.000 euros por beneficiario.

Proyectos de 1 o 2 años de duración. Deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2021, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2021, en el caso de un año de duración, o bien el 31 de diciembre de 2022, si el proyecto tiene una duración de dos años.

**Objetivos específicos y gastos elegibles:** nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. La tecnología y la innovación serán factores competitivos que contribuyan a la diferenciación de la empresa y que sirvan de base a la estrategia y al plan de negocio a largo plazo, con el mantenimiento de líneas de I+D propias.

No existe ninguna restricción en cuanto al sector o a la tecnología a desarrollar. Sin embargo, no se adecúan a esta convocatoria los modelos de negocio que se basen principalmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.

Se **consideran gastos subvencionables**, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo, los gastos derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras durante 2020 y 2021. Se podrán financiar los siguientes gastos:

- a) Inversiones en equipos
- b) Gastos de personal
- c) Materiales
- d) Colaboraciones externas / asesoría. En estos gastos se podrá incluir el coste derivado del informe de evaluación del experto o la certificación del auditor externo, acreditativos del carácter de empresa innovadora.
- e) Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario y anualidad.

**Modalidad:** subvención.

**Compatibilidad:** la subvención es compatible con otras ayudas que procedan de otras administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales, internacionales o de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden CNU/1308/2018 de 28 de noviembre.

**Plazo de presentación de solicitudes:** Del 17 de abril hasta el 30 de junio de 2020 a las 12.00 horas del mediodía, hora peninsular.

### **Dónde se puede solicitar la financiación**

Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se realizarán a través de la sede electrónica del CDTI en <https://sede.cdti.gob.es/>

## Criterios de evaluación

Criterio	Puntuación	Umbral
<b>1. Valoración del plan de explotación comercial del proyecto.</b> Se valorará el modelo de negocio, la previsión de generación de ingresos, el mercado potencial, las barreras de entrada al mercado, la competencia y las ventajas del producto/proceso/servicio.	0 - 30	15
<b>2. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto.</b> Se valorará la tecnología propuesta, la necesidad tecnológica y su valor diferencial, la innovación y el reto técnico. Así mismo, se analizará el plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial. También se tendrán en cuenta la calidad y claridad de la presentación de la propuesta.	0 - 35	21
<b>3. Capacidad de gestión del equipo emprendedor involucrado en el desarrollo empresarial.</b> Se valorarán la competencia y la formación y experiencia profesional previas en relación al proyecto. También se tendrá en cuenta el grado de compromiso y la dedicación del equipo técnico y gestor con el proyecto empresarial y la capacidad de relación. También se valorará la vinculación del equipo con redes y entornos de apoyo al emprendimiento.	0 - 30	15
<b>4. Valoración del impacto socioeconómico y medio ambiental.</b> Se valorará la creación de empleo prevista en el plan de negocio, las inversiones privadas movilizadas y las medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y la sostenibilidad.	0 - 5	NA

En el caso de que las propuestas no alcancen el umbral exigido en el criterio 2 " Valoración de la tecnología e innovación del proyecto" se desestimarán sin evaluar el resto de criterios.

## **2.2. OTRAS MEDIDAS EXCEPCIONALES**

### **1. Suspensión de plazos administrativos**

Se suspende el cómputo de plazos para la tramitación de procedimientos administrativos de CDTI hasta que deje de estar en vigor el RD 463/2020.

Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos regulados mediante convocatoria pública publicada en la Base Nacional de Subvenciones y en el BOE, los procedimientos de emisión de informe motivado y los procedimientos de contratación pública, todo ello sin perjuicio de la eventual ampliación de plazo que, en su caso, pudiera acordarse de oficio.

Asimismo, según RD 463/2020, los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

### **2. Ampliación de los plazos de justificación de las Ayudas Parcialmente Reembolsables del CDTI**

El CDTI amplía en un mes los plazos de justificación de los proyectos apoyados con ayudas parcialmente reembolsables cuyo vencimiento se produzca durante el período que dure el estado de alarma.

Esta medida se aplica a todas las ayudas de las siguientes tipologías:

- Proyectos de I+D, incluido CIEN, proyectos de cooperación tecnológica, etc.
- Proyectos de I+D Transferencia Cervera
- Proyectos FEMP
- Proyectos de innovación (línea directa CDTI y línea CDTI de expansión).

### 3. Exención de garantías

El CDTI aplicará una reducción de las garantías solicitadas a todos los proyectos de I+D+I desarrollados por PYMES y Midcaps -empresas independientes de hasta 1.500 trabajadores- que sean aprobados a partir del 14 de marzo de 2020.

Gracias a esta medida, las pymes y empresas de mediana capitalización quedarán exentas de aportar garantías, siempre y cuando la adecuación empresa/proyecto cumpla con la mínima solvencia económica exigida por el CDTI. Estas medidas, sin embargo, no podrán ser aplicadas de forma retroactiva.

Esta extensión de la exención de garantías es aplicable a todas las ayudas parcialmente reembolsables del CDTI:

- Proyectos de I+D (incluidos CIEN y Proyectos de Cooperación Tecnológica).
- Proyectos de I+D Transferencia Cervera y Líneas de Innovación LIC y LIC-A.

Gracias a esta medida, las pymes y empresas de mediana capitalización quedarán exentas de aportar garantías cuando cumplan con la mínima solvencia económica exigida por el CDTI y en los siguientes límites:

- Exención de garantías hasta 500.000 euros para pequeñas empresas.
- Exención de garantías hasta 1.000.000 euros para medianas empresas.
- Exención de garantías hasta 3.000.000 euros para empresas de mediana capitalización.

Cuando la actividad de I+D+I esté relacionada con los productos considerados de emergencia por el Gobierno en relación con el COVID-19, la minoración de garantías se verá ampliada a los siguientes límites:

- Exención de garantías hasta 1.000.000 euros para pequeñas empresas.
- Exención de garantías hasta 2.000.000 euros para medianas empresas.
- Exención de garantías hasta 6.000.000 euros para empresas de mediana capitalización.

Estos productos de emergencia vienen referidos en la Orden del Ministerios de Sanidad SND/233/2020, de 15 de marzo, e incluye **mascarillas, gafas de protección, guantes, batas y similares**.

#### **4. Fast track para la aprobación de proyectos**

Mientras se mantenga la situación de emergencia relacionada con el COVID19 y sus efectos sobre la actividad económica, el CDTI implementará un fast track o vía rápida de gestión para todos los proyectos presentados, con el objetivo de ayudar a las empresas a mantener inversiones estratégicas e intentar paliar, al menos en parte, el efecto negativo sobre el empleo cualificado.

El CDTI evaluará, de manera continua, los proyectos de I+D+I apoyados con ayudas parcialmente reembolsables y propondrá aumentar la frecuencia de celebración de reuniones de su Consejo de Administración en formato telemático para acelerar al máximo su proceso de aprobación y la concesión de ayudas en un momento de desaceleración económica.

Este fast track también dará prioridad a los proyectos relacionados con productos considerados de emergencia en la Orden del Ministerio de Sanidad ya referida.



#### **5. Flexibilización del programa INNVIERTE para llegar a más pymes innovadoras**

Estas medidas se aplicarán hasta el 30 de junio de 2020:

- Desaparecerán los plazos anunciados en la web. Hasta ahora, tanto el análisis de los inversores homologados como las inversiones a realizar debían llevarse a cabo, aproximadamente, un mes y medio antes de la celebración de cada Consejo. Con esta nueva medida, desaparecen estos plazos.

- A partir de ahora, la inversión mínima inicial de Innvierte podrá ser de 250.000 euros, considerando de forma conjunta a todos los inversores a los que apalanque.
- En aquellas situaciones en las que los fondos vayan destinados a desarrollos tecnológicos que tengan como objetivo un impacto en los protocolos o tratamientos relacionados con el COVID-19, Innvierte también podrá realizar inversiones inferiores a los 250.000 euros.

## 6. Medidas adicionales

- a. Ampliación de la Línea Directa de Expansión (LIC-A) a todo el territorio nacional, a partir del mes de abril.
- b. Flexibilización del periodo de justificación de las ayudas parcialmente reembolsables y de las subvenciones.

## 3. IDEA



### 3.1. SUBVENCIONES PARA EL DEARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO

**a) Ampliación disponibilidad presupuestaria de la Línea «e.1) de Transformación Digital de las PYME» para facilitar el teletrabajo en las PYMES y se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 5 de junio de 2017, publicada en Boja 108 de 8 de junio.**

Esta Orden establece, dependiendo del CNAE de su empresa, la posibilidad de acogerse, entre otras, a la línea e) Transformación digital de las pymes, tipología e.1) Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes, la cual, en su subtipología 3) Servicios de digitalización de los procesos de negocio, prevé subvenciones para proyectos que incorporen soluciones TIC. En concreto, lo siguiente:

**3) Proyectos que impliquen la incorporación de soluciones TIC que incidan en la mejora de las diferentes áreas y procesos de la empresa, como organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, gestión medioambiental, eficiencia energética, logística y distribución, gestión de recursos humanos, contabilidad, facturación y otros sistemas de gestión empresarial.**

Los requisitos iniciales establecidos para poder optar a las subvenciones correspondientes son los siguientes:

1. El presupuesto mínimo de los proyectos a presentar en esta categoría es de 6.000 € (Sin IVA).
2. Los proyectos tendrán una subvención del 50% sobre los costes elegibles y serán otorgadas bajo el régimen de mínimos.
3. La intensidad máxima de la ayuda será de 75.000 €.
4. En estos proyectos se contemplarán como costes elegibles: la consultoría para el análisis de procesos y definición de las estrategias, la consultoría de implantación (adaptación de las herramientas a las necesidades de la pyme) y de capacitación del personal asociada a la implantación, la migración o carga de los datos significativos para que sea operativa, al menos en las funcionalidades básicas, el hardware y

los costes de licencias informáticas de las herramientas o soluciones software necesarias.

5. Las inversiones (hardware y software) subvencionables deberán permanecer en las instalaciones de la empresa, no pudiendo incentivarse aquellas que estén localizadas o vayan a localizarse en las viviendas particulares de los empleados (los ordenadores portátiles o tabletas **que siendo propiedad de la empresa** puedan ser utilizados por el personal tanto en la sede de la empresa como en otros lugares pueden ser subvencionables).

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la Oficina Virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía:

<https://oficinavirtual.agenciaidea.es/>

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, siendo obligatoria la presentación telemática de las mismas con anterioridad a la compra o compromiso firme de compra de cualquiera de los elementos o servicios de que conste el proyecto, perdiendo, en otro caso, cualquier derecho a obtener una subvención por tratarse de un proyecto iniciado antes de presentar la solicitud de ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes se amplía hasta finales del presente ejercicio anual, hasta el **15 de diciembre de 2020**.

Puede consultar la siguiente documentación para su correcta presentación:

1. [Orden de 5 de junio de 2017](#), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial.
2. La Guía para el acceso a la oficina virtual de IDEA.
3. La Guía para la tramitación de la solicitud.

**b) Plazo adicional de hasta 18 meses para justificar las condiciones de creación y/o mantenimiento de empleo recogidas en la concesión de la ayuda.**

Podrán solicitarlo las empresas con ayudas concedidas para el desarrollo industrial obligadas a efectuar un ERTE por el impacto de la crisis COVID-19.

El plazo adicional se computará a partir de la terminación de los plazos que se establecen en las resoluciones de ayudas.

**c) Simplificación de trámites y reducción de requisitos administrativos.**

La documentación acreditativa de la solvencia económica financiera se solicita sólo en la fase de análisis del proyecto.

Excepción de la condición general de no encontrarse en situación de crisis para optar a los incentivos de las pequeñas empresas de reciente creación.

Eliminación de la obligación de estampillado de los documentos originales justificantes de los gastos.

**d) Ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas y/o del plazo de justificación de las ayudas si estos plazos vencieran el año.**

Podrán solicitarlo las empresas beneficiarias de las ayudas tanto para desarrollo industrial como para el apoyo a la I+D+i empresarial.

El plazo de ejecución no podrá superar los 15 meses.

## 3.2. LÍNEA AVALES

Se ha dotado con 20 millones de euros este instrumento financiero de garantía gestionado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

Se trata de una línea de garantías de créditos concedidos por entidades financieras para circulante, que avalará hasta el 80% de los préstamos solicitados por pequeñas y medianas empresas y autónomos andaluces.

### ¿Quién puede solicitarla?

PYMEs y Autónomos con dificultades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito como consecuencia de los efectos del COVID-19, con un centro operativo en Andalucía.

#### 1. Sectores Restringidos

1. Actividades económicas ilegales.
2. Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas.
3. Producción y comercio de armas y municiones.
4. Casinos, juegos y empresas equivalentes.
5. Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que: i) tengan específicamente por objeto: a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en los apartados 1) y 4) anteriores; b) juegos de azar en internet y casinos en línea; o c) pornografía; o que ii) tengan como objetivo permitir: a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos, o b) la descarga ilegal de datos electrónicos;
6. Restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).

## **2. Exclusiones Reglamento de Minimis:**

- Sectores de la pesca y la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas.
- Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

O Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

O Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

- Las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países Estados miembros.
- Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

## **3. Restricciones empresas sometidas a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y empresas condenadas.**

No podrán adquirir la condición de destinatarias las empresas que conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal hubiesen solicitado la declaración de concurso voluntario, o hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, o se encuentren en concurso, o estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, o se encuentren en crisis con arreglo a lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión relativa a las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis(2014/C 249/01).

4. Así como las empresas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

5. Quedan expresamente excluidas las empresas cuya forma jurídica sea la correspondiente a las sociedades civiles y a las comunidades de bienes.

### **Características de la línea**

#### **Condiciones del aval:**

Para las PYMES y Autónomos el Aval prestado por la Junta de Andalucía tendrá las siguientes condiciones:

- **Importe** cubierto: 80% sobre el nominal.
- **Coste del aval:** 0 euros.
- **Contra garantía requerida:** ninguna adicional a las de la propia empresa.

#### **Condiciones del préstamo**

La financiación que las PYMES y Autónomos podrán solicitar a las entidades financieras con las que se ha establecido convenio tiene las siguientes características:

- **Finalidad:** Dificultades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o acceso al crédito como consecuencia de los efectos del coronavirus COVID19.
- **Importe mínimo:** 5.000 euros. Importe máximo 300.000 euros o el 25% de la facturación de 2019 (la menor de ambas).
- **Plazo de la financiación:** entre 6 y 36 meses.
- **Posibilidad de incorporar carencia:** Sí

- **Importe máximo de garantía solicitada por la entidad financiera a PYMES y Autónomos:** 20% del nominal.

**No se podrán garantizar:**

- Préstamos o créditos concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades instrumentales o financiados con recursos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Préstamos o créditos destinados al descuento de una subvención o cualquier otro tipo de ayuda pública pendiente de recibir por la empresa.
- Préstamos o créditos destinados a la realización de actividades financieras puras, a la promoción inmobiliaria o para el desarrollo inmobiliario cuando se realicen como una actividad de inversión financiera.
- Préstamos o créditos correspondientes a operaciones que hayan sido formalizadas antes de la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2020.

**Dónde se puede solicitar la financiación**

Se podrán solicitar en cualquier oficina de Unicaja Banco, Caja Rural de Granada y Caixabank.

La empresa solicitará a la entidad financiera la operación de préstamo o crédito acogido al convenio.

**Documentación necesaria mínima:**

- Solicitud (modelo de solicitud)
- Escrituras de Constitución
- C.I.F.
- Poderes Representante Legal

- D.N.I. Representante Legal
- Alta en el I.A.E.
- CCAA registradas de 2017 y 2018
- CCAA de 2019 (o Cierre Provisional en su caso)
- Declaraciones de IVA de 2019.
- Certificado de estar al corriente de Hacienda Pública Estatal
- Certificado de estar al corriente de Hacienda Pública Autonómica
- Certificado de estar al corriente de Seguridad Social
- TC-1

Adicionalmente, las entidades financieras pueden requerir otra documentación específica.

#### **¿Hasta cuándo se puede solicitar?**

Se podrá solicitar hasta el agotamiento del importe máximo adjudicado a cada una de las entidades financieras colaboradoras y en todo caso, el 31 de diciembre de 2020.

## **4. GARANTIA**

### **4.1. LÍNEA AVALES**

La Junta de Andalucía en virtud del [Decreto-Ley 3/2020 de 16 de marzo](#), aprueba una línea de 500.000.000 €, que se instrumentará a través de GARANTIA S.G.R. para avalar operaciones financieras que se concedan a PYMES y a los autónomos y autónomas.

## **Beneficiarios**

Autónomos y Micropymes con establecimiento permanente o centro principal de actividad en Andalucía, afectados por la crisis del Covid19.

## **Requisitos**

- Negocios con beneficios fiscales, fondos propios positivos y generación de recursos suficientes para el pago de su deuda a 31.12.19
- Firmas personales de titulares y socios.
- Ausencia de anotaciones de impagos en Asnef, Experian, CIRBE, impagos comerciales, etc. anteriores a febrero de 2020.
- Compromiso de mantenimiento del empleo (no se tendrá en cuenta ERTes)

## **Negocios excluidos**

- Sector inmobiliario y construcción (CNAE excluidos 41, 42, 6810 y 682)
- Sectores restringidos por FEI (CNAE excluidos 12 extracción de minerales de uranio, 4635 comercio al por mayor de tabacos, 1101 destilación de bebidas alcohólicas, 254 fabricación de armas y 92 actividades de juegos de azar y apuestas, salvo Administraciones de Lotería)
- Otros CNAE restringidos
  - 19 Coquerías y refino de petróleo
  - 97 Actividades de hogares como empleadores de personal
  - 98 Actividades de hogares como productores de bienes
  - 99 Actividades de apoyo a otras industrias extractivas

## Producto, importe y plazos

- Préstamo circulante.
- Importe mínimo: 12.000 €.
- Importe máximo: 100.000 €
- Plazo: de 3 años a 5 años.
- Carencia: hasta 12 meses.

## Condiciones económicas

- Condiciones económicas de Garantía SGR:
  - Comisión de aval anual: Hasta 1,25 %. (Subvencionable).
  - Comisión de estudio: Hasta 0,50 %. (Subvencionable)
  - Capital vinculado recomendable: 3,00 % (reembolsable a la cancelación) (No subvencionable).
  - Pago único por anticipado a la formalización (incluidas las comisiones de aval generadas durante el periodo avalado).
- Condiciones económicas de la entidad financiera:
  - Tipo de interés: Hasta 2,00 % fijo, intereses anuales prepagables el primer año (subvencionable 1º año de carencia).
  - Comisión de apertura: Hasta 0,50 % (subvencionable).

Se contempla la subvención de:

- a) Las comisiones, incluidos los gastos por comisión de estudio, de los avales prestados o que se presten por Garantía en ejecución del Convenio.
- b) Los intereses y comisiones de los préstamos avalados o que se avalen por Garantía en virtud del Convenio. El importe de la ayuda será la suma de:

1.º El importe de la comisión de apertura y estudio de los préstamos o créditos garantizados, con un límite del 0,5%.

2.º El importe de los intereses de los préstamos o créditos garantizados durante el periodo de carencia.

### ¿Dónde se tramita?

A través de la **oficina virtual** web [www.srggarantia.es](http://www.srggarantia.es) o bien, a través del portal **CON AVAL SI** [www.conavalsi.com](http://www.conavalsi.com)

### Documentación necesaria

- **SOCIEDADES:**
  - Solicitud de aval y declaraciones de bienes de los intervinientes debidamente cumplimentadas y firmadas.
  - Último Impuesto de sociedades presentado.
  - Modelos 390 (resumen anual de IVA) y 190 (resumen anual de retenciones de IRPF) de 2.019.
  - Balance y cuenta de resultados provisional del ejercicio 2.019.
  - Modelos trimestrales (303)/mensuales (320) de IVA del ejercicio en curso, y anterior.
  - Detalle de endeudamiento (cirbe, pool bancario).
  - Posiciones/Ficha bancaria.
  - CIF y DNI de los intervinientes.
  - Acreditación de titularidad real y escritura de constitución y poderes en vigor.
  - Documentación personal de los avalistas (IRPF, 2 últimas nóminas).

- **PERSONAS FÍSICAS (AUTÓNOM@S)**

- Solicitud de aval y declaraciones de bienes de los intervinientes debidamente cumplimentadas y firmadas.
- Último IRPF presentado.
- Modelos 390 (resumen anual de IVA) y 190 (resumen anual de retenciones de IRPF) de 2.019.
- Contabilidad interna del último ejercicio en clientes en régimen de estimación objetiva.
- Modelos trimestrales (303, 130) del ejercicio en curso.
- Informe de vida laboral
- Detalle de endeudamiento (cirbe, pool bancario).
- Posiciones/Ficha bancaria.
- DNI de los intervinientes.
- Documentación personal de los avalistas (IRPF, 2 últimas nóminas).
- Declaración de bienes.



Plaza Isabel la Católica, 2 - 1ª  
28009 - Granada  
Tel.: 958 223 419 Fax: 958 229 247  
E-mail: granada@gpjarantia.es

Centro de Málaga, 4  
24003 - Córdoba  
Tel.: 957 475 284 Fax: 957 488 712  
E-mail: cordoba@gpjarantia.es

Avda. Constitución, 7 - 2ª  
41004 - Sevilla  
Tel.: 954 212 552 Fax: 954 221 240  
E-mail: sevilla@gpjarantia.es

Plaza Virgen del Mar, 9 - 2ª  
04002 - Almería  
Tel.: 952 239 344 Fax: 952 272 652  
E-mail: almeria@gpjarantia.es

Avda. Hércules, 37.  
601. Málaga, 2ª Planta  
11011 - Cádiz  
Tel.: 956 262 180 Fax: 956 270 520  
E-mail: cadiz@gpjarantia.es

Avda. de la Ría, 3. 601. Pab. 2ª Planta  
21001 - Huelva  
Tel.: 959 231 126 Fax: 959 180 208  
E-mail: huelva@gpjarantia.es

Paseo de la Estación, 22 - 2ª  
23002 - Jaén  
Tel.: 953 235 800 Fax: 953 271 936  
E-mail: jaen@gpjarantia.es

Plaza de la Constitución, 6 - 2ª.  
29003 - Málaga  
Tel.: 952 600 202 Fax: 952 609 023  
E-mail: malaga@gpjarantia.es

## Declaración de bienes

Fecha de entrada:

Don \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_  
estado civil / rég. Bienes<sup>1</sup> \_\_\_\_\_, fecha de nacimiento<sup>2</sup> \_\_\_\_\_

Email<sup>3</sup> \_\_\_\_\_  
<sup>1</sup>Completar en caso de que el firmante actúe por el mismo y no en representación de una persona jurídica.

en representación de<sup>4</sup> \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº<sup>5</sup> \_\_\_\_\_  
<sup>4</sup>Completar cuando el firmante se trate de una persona jurídica. Indicar en este caso, a continuación, los datos de domicilio de la persona jurídica.

y domicilio en \_\_\_\_\_  
población de \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_

en mi condición de Interviniente de la operación que ha solicitado a la Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, S.G.R.  
(nombre peticionario) \_\_\_\_\_

de (Importe solicitado) \_\_\_\_\_ euros, para su empresa radicada en \_\_\_\_\_

, suscribo la presente Declaración de bienes, afirmando bajo mi responsabilidad que en la relación que sigue no hay omisión trascendental, así como que tales bienes me pertenecen en plena propiedad y que no tienen más cargas ni gravámenes que los que se expresan, obligándome a comunicar previamente a Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, S.G.R., cualquier alteración de los mismos por venta, hipoteca, etc...

	EUROS
Disponibles en Caja y Entidades de crédito:	
<input type="text"/>	
Valores (acciones, obligaciones, fondos de inversión, ...):	
<input type="text"/>	
Fincas urbanas (emplazamiento, extensión superficial, datos registrales y estado de cargas):	
<input type="text"/>	
Fincas rústicas (emplazamiento, extensión superficial, datos registrales y estado de cargas):	
<input type="text"/>	
Otros bienes:	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<b>Total (1)</b>	

DEUDAS A DEDUCIR:	EUROS
Hipotecas (entidad, importe inicial, riesgo pendiente, plaza, ...)	
Préstamos no hipotecarios de entidades de crédito (entidad, importe inicial, riesgo pendiente, plaza, ...)	
Otras obligaciones pendientes de pago	
Total (Z)	
PATRIMONIO LÍQUIDO (1) - (Z)	

Préstamos que tiene garantizados como avalista:

TITULAR	ENTIDAD	EUROS

El/la abajo firmante manifiesta en este acto y mediante la firma de la presente declaración que ha sido suficientemente informado/a sobre todos y cada uno de los términos de la misma y que autoriza expresamente a Sociedad de Avalés y Garantías de Andalucía, S.G.R. para:

I. Que los bienes de la presente declaración garanticen especialmente la operación mercantil con la entidad Sociedad de Avalés y Garantías de Andalucía, S.G.R., y que el hecho de disponer o gravar los mismos sin previo consentimiento de esta Entidad o sin haber cancelado la operación avalada o la deuda que por cualquier concepto exista con Sociedad de Avalés y Garantías de Andalucía, S.G.R., podría conllevar un ilícito penal, quedando obligado/a igualmente a comunicar expresamente a Sociedad de Avalés y Garantías de Andalucía, S.G.R., cualquier carga que por orden judicial o administrativa recaiga sobre los bienes declarados.

II. Obtener de la/s entidad/es financieras la información que precise en relación con mis operaciones o las operaciones de la entidad a la que represento, a fin de que pueda resolver sobre la concesión de la solicitud de riesgo, entendiéndose la autorización a la destrucción de toda la documentación relativa a las operaciones de aval tramitadas transcurrido el plazo de 1 mes desde su denegación, plazo durante el cual podrá retirarla, en horario de oficina, del domicilio social de Sociedad de Avalés y Garantías de Andalucía, S.G.R.

III. Solicitar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España un informe de mis riesgos crediticios o de los riesgos crediticios de la entidad que represento, autorización que hago extensiva a la mencionada Central de Información de Riesgos para que facilite los datos interesados por la Entidad nº 9851 Sociedad de Avalés y Garantías de Andalucía, S.G.R.

IV. Consultar ficheros de información sobre solvencia patrimonial y de crédito con la finalidad de enjuiciar mi solvencia económica o la solvencia económica de la entidad a la que represento, pudiendo solicitar por mi cuenta verificaciones registrales y notas simples de las fincas de las que sea titular o de los avalistas propuestos como firmantes de la operación, asumiendo el coste de este servicio como Suplido, de conformidad con el art. 78 Ley IVA.

V. Incorporar en un fichero automatizado mis datos o los datos de la entidad que represento, de carácter personal, incluidos los económico-financieros que aparezcan descritos en la presente Solicitud de Aval, así como los datos recogidos en el contrato que celebrarán las partes junto a los que se obtengan durante la vigencia del mismo, en el caso de que Sociedad de Avalés y Garantías de Andalucía, S.G.R. apruebe la solicitud de aval conforme a criterios objetivos, así como a mantenerlos incluso una vez finalizada la relación contractual, mientras los afectados no manifiesten lo contrario.

VI. Información básica sobre protección de datos: antes de firmar la presente solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Responsable: SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, SGR

Finalidades:

- Mantenimiento de la relación contractual y recontractual.
- Tramitar la admisión del solicitante como socio partícipe de SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, SGR mediante la suscripción y desembolso íntegro de un mínimo de una cuota de capital social (nominal de la participación: 6,83 euros).
- Tramitar el estudio de la solicitud del aval. Autorizar la consulta a ficheros de solvencia
- Oferta de productos y servicios propios y de entidades colaboradoras relacionadas con el sector financiero.

## 4.2. MICROCRÉDITOS AUTÓNOMOS

### Beneficiarios

Autónomos o profesionales colegiados exentos del régimen especial de los trabajadores autónomos.

### Negocios excluidos

- Sector inmobiliario y construcción (CNAE excluidos 41, 42, 6810 y 682)
- Sectores restringidos por FEI (CNAE excluidos 12 extracción de minerales de uranio, 4635 comercio al por mayor de tabacos, 1101 destilación de bebidas alcohólicas, 254 fabricación de armas y 92 actividades de juegos de azar y apuestas, salvo Administraciones de Lotería)
- Otros CNAE restringidos
  - 19 Coquerías y refino de petróleo
  - 97 Actividades de hogares como empleadores de personal
  - 98 Actividades de hogares como productores de bienes
  - 99 Actividades de apoyo a otras industrias extractivas

### Producto, importe y plazos

- Préstamo circulante.
- Importe mínimo: 9.000 €.
- Importe máximo: máximo del 30% de los rendimientos netos declarados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019, con un máximo de 15.000 euros.
- Plazo: de 3 años a 5 años.
- Carencia: hasta 12 meses.

## Condiciones económicas

- Condiciones económicas de Garantía SGR:
  - Comisión de aval anual: Hasta 1,90 %. (Subvencionable).
  - Comisión de estudio: 0 %.
  - Capital vinculado: 3,00 % (reembolsable a la cancelación) (No subvencionable).
  - Pago único por anticipado a la formalización (incluidas las comisiones de aval generadas durante el periodo avalado).
  
- Condiciones económicas de la entidad financiera:
  - Tipo de interés: Hasta 2,00 % fijo, intereses anuales prepagables el primer año (subvencionable 1º año de carencia).
  - Comisión de apertura: Hasta 0,50 % (subvencionable).
  -

Se contempla la subvención de:

a) Las comisiones, incluidos los gastos por comisión de estudio, de los avales prestados o que se presten por Garantía en ejecución del Convenio.

b) Los intereses y comisiones de los préstamos avalados o que se avalen por Garantía en virtud del Convenio. El importe de la ayuda será la suma de:

1.º El importe de la comisión de apertura y estudio de los préstamos o créditos garantizados, con un límite del 0,5%.

2.º El importe de los intereses de los préstamos o créditos garantizados durante el periodo de carencia.

## Documentación necesaria

- a) Autoliquidación del IRPF del último año. En caso de que no se hubiese presentado a la fecha de solicitud, declaración-resumen anual del IVA correspondiente a 2019.
- b) Justificante del pago de autónomo o mutualidad, con una antigüedad mínima de 31/12/2019.
- c) Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.
- d) Información de la entidad bancaria de que no aparece en ningún registro de impagos. (Asnef, Rai, etc.)
- d) CIRBE máxima de 150.000 euros sin incidencias.

## ¿Dónde se tramita?

A través de la **oficina virtual** web [www.srggarantia.es](http://www.srggarantia.es) o bien, a través del portal **CON AVAL SI** [www.conavalsi.com](http://www.conavalsi.com)

## 5. SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS DE LOS PRÉSTAMOS AVALADOS POR LA AGENCIA IDEA Y GARANTÍA

### Requisitos y empresas beneficiarias

PYMEs, autónomos y profesionales colegiados exentos del RETA de Andalucía, que hayan sido beneficiarios de los avales otorgados por:

- La Administración de la Junta de Andalucía con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (Fondo FEyDE), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo.

- Garantía, en ejecución del Convenio suscrito por ésta y la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el 31 de marzo de 2020, por el que se instrumenta la concesión de la subvención prevista en el artículo 1 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo y sus adendas.
- No podrán obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

### **Gastos subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las comisiones, incluidos los gastos por comisión de estudio, del aval concedido por GARANTIA.
- Los intereses y las comisiones de los préstamos garantizados por GARANTIA o con cargo al Fondo FEyDE. La cantidad a subvencionar por estos conceptos será la suma, en su caso, de:
  - El importe de la comisión de apertura y estudio de los préstamos o créditos garantizados, con un límite del 0,5%.
  - El importe de los intereses de los préstamos o créditos garantizados durante el periodo de carencia.

### **Solicitud**

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que estará disponible en la ventanilla electrónica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y presentadas en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

- Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.
- A efecto de notificaciones telemáticas, dirección de correo electrónico de la persona interesada.
- Datos bancarios a efectos del ingreso del importe de la subvención.
- Entidades financieras concedentes del préstamo o crédito y del aval e identificación de este.
- Declaración responsable de los extremos recogidos en el artículo 11 de las bases reguladoras.

### **Procedimiento de concesión**

Concurrencia no competitiva (por orden de entrada).

### **Plazo de resolución**

45 días hábiles por el Consejo de Inversión Financiera.

### **Plazo de solicitud**

Del 11 de mayo al 30 de noviembre de 2020.

### **Se contempla la subvención de:**

a) Las comisiones, incluidos los gastos por comisión de estudio, de los avales prestados o que se presten por Garantía en ejecución del Convenio.

b) Los intereses y comisiones de los préstamos avalados o que se avalen por Garantía en virtud del Convenio. El importe de la ayuda será la suma de:

1.º El importe de la comisión de apertura y estudio de los préstamos o créditos garantizados, con un límite del 0,5%.

2.º El importe de los intereses de los préstamos o créditos garantizados durante el periodo de carencia.

## 6. ENTIDADES FINANCIERAS



### PRÉSTAMO NEGOCIOS MICROBANK FEI-COVID19

[https://www.microbank.com/productos/prestamo-negocios-fei\\_es.html?loce=home-terrat-1-feicovid19#](https://www.microbank.com/productos/prestamo-negocios-fei_es.html?loce=home-terrat-1-feicovid19#)

A través del **nuevo subprograma** de la Comisión Europea **COSME COVID19**, MicroBank ha puesto a disposición de **autónomos** y **microempresas** una **línea de préstamos de 310 millones euros** para necesidades de circulante derivadas de la crisis del COVID19 y que estén excluidos de la financiación a través del ICO por diversos motivos.

#### **Finalidad**

Facilitar la financiación de las necesidades de capital circulante para autónomos y/o microempresas, que sufren los efectos económicos del COVID19. Esta línea no puede utilizarse para financiar inversiones.

Es complementaria a la oferta de préstamos que cuentan con el aval de ICO.

#### **¿A quién va dirigido?**

A autónomos y microempresas de hasta 9 empleados y con facturación anual inferior a 2 millones de euros que necesiten liquidez para superar la crisis del COVID19.

## ¿Dónde se solicita?

Las solicitudes se realizan directamente en las oficinas de Caixabank.

## ¿Qué documentación se solicita?

La documentación necesaria es la habitual en las solicitudes de financiación, además al dar de alta la solicitud en la oficina tendrán que rellenar el cuestionario Plan de Empresa, que ayudará a estudiar la viabilidad del proyecto.



**Unicaja Banco** apoya a autónomos y empresas con el objetivo de contribuir a mitigar el impacto económico que sobre ellos está teniendo la crisis del coronavirus. Para ello, les facilita medidas que permitan la flexibilización en las condiciones de financiación, adaptándose a cada caso en particular. Asimismo, les ofrece la financiación acogida a las líneas ICO de avales públicos aprobada por el Gobierno; de Liquidez Garantía Covid-19, impulsada por la Junta de Andalucía, y la gestionada por la Agencia IDEA, dependiente también del Ejecutivo andaluz. La entidad colabora, además, con los comercios mediante la adopción de medidas como la exención temporal de la comisión de mantenimiento de los terminales físicos de pago (TPV) y facilidades para sus gestiones telemáticas.

<https://www.unicajabanco.es/es/tu-banco-desde-casa/cerca-de-nuestras-empresas-y-autonomos>



### **Caja Rural. Granada**

Ante la situación de crisis y falta de liquidez que se ha producido como consecuencia de la paralización económica del país, como medida urgente para la lucha contra el Covid-19, Caja Rural ha sacado una línea especial de financiación para los autónomos y empresas pertenecientes a los colectivos con los que mantienen convenio, entre otros con Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

## PRESTAMOS COVID-19

### Finalidad:

Facilitar la concesión de liquidez suficiente para el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, para atender las necesidades de:

- Pago de salarios y seguros sociales
- Pago de facturas de proveedores pendientes de liquidar, emitidas en 2020
- Pago de alquileres de locales, oficinas e instalaciones
- Sufragio de gastos de suministros
- Costes de servicios laborales externos
- Pago de impuestos cuyo período de pago se devengue a partir del 17 de marzo de 2020
- Pago de obligaciones financieras que se devenguen a partir del 17 de marzo de 2020
- Pago de todos los demás gastos operativos ordinarios de la actividad
- En general, cubrir las necesidades de liquidez y financiación del autónomo/empresa

NOTA: No se admitirán unificaciones o reestructuraciones de posiciones pasivas del autónomo/empresa, esta línea se diseña exclusivamente para dotar de liquidez suficiente para que el colegiado pueda hacer frente a las necesidades ocasionadas por la aplicación de medidas urgentes para la lucha contra el COVID-19. Tampoco se podrá usar para la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes, ni a renovaciones de préstamos vivos.

### Condiciones financieras:

TIPO DE INTERES FIJO		COMISIONES		PLAZO MÁXIMO
DESDE	HASTA	APERTURA	AMORT/CANCEL.	MESES
2,50%	3,50%	0,25%	0,00%	Hasta 96

El tipo de interés variará en función de la vinculación del solicitante. Para mayor información, visite el link de Caja Rural existente en la intranet del colegio.

**Importe máximo:** Sin limitación, previa justificación

**Frecuencia de amortización y liquidación:** semestral, trimestral o semestral

**Intervención:** sí, a partir de 5.000€



**CaixaBank** ha puesto a disposición de más de 440.000 autónomos, 115.000 microempresas (personas jurídicas con facturación hasta 2 millones de euros) y 52.000 pequeñas empresas (personas jurídicas con facturación de 2 a 10 millones de euros) una línea de 25.000 millones de euros en préstamos preconcedidos para paliar los efectos que pueda tener el coronavirus en el tejido empresarial.



**Banco Santander** ha activado el protocolo de ayuda a las empresas y pondrá a disposición de pymes y autónomos una línea de liquidez de créditos pre-concedidos por importe de 20.000 millones de euros, con tipos pagaderos a un año, para mitigar el posible impacto del coronavirus. Asimismo, Santander se ha comprometido a analizar en detalle cualquier necesidad de financiación que puedan tener sus clientes, independientemente del sector de actividad.



**BBVA** ha activado una línea de crédito inmediato para pymes y autónomos en España de hasta 25.000 millones para ayudarles a mitigar el impacto del coronavirus.



**Sabadell** dispone de una línea de liquidez de 15.000 millones para comercios y pymes que puedan verse afectados por la situación actual, y ha dado orden a 3.400 de sus gestores para que se pongan en contacto con las pymes y autónomos que ya son clientes para ofrecerles alternativas.

The logo for Bankia, featuring the word "Bankia" in a bold, green, sans-serif font.

**Bankia** cuenta con una línea crediticia de 4.500 millones de euros para responder a las necesidades de liquidez de pymes y autónomos, una financiación que la entidad tiene abierta para sus clientes de ese sector empresarial y que permite la concesión automática del crédito.



**Cajamar** ha puesto a disposición de empresas, pymes y autónomos líneas especiales de financiación para que puedan responder a pagos pendientes a proveedores, organismos públicos y empleados, entre otros, derivados de las circunstancias actuales por el Covid-19.

Estas líneas también adaptan las condiciones de liquidación a las necesidades del cliente, con carencias de hasta 6 meses sin coste y con un plazo máximo de amortización de 5 años para amortiguar shocks de liquidez.

## 6. FUENTES CONSULTADAS

- **Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- **Resolución de 25 de marzo de 2020**, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.
- **Orden de 5 de junio de 2017**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
- **Resolución de 18 de marzo de 2020**, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución por la que se amplía la disponibilidad presupuestaria de la Línea «e.1) de Transformación Digital de las PYME» para facilitar el teletrabajo en las PYMES y se modifica el plazo de presentación de solicitudes, actualizándose el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
- **Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (Covid-19).

- **Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo**, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

- Web Línea ICO

<https://www.ico.es/web/ico/lineas-ico>

- Web de CDTI

<https://www.cdti.es/>

- Web de Garantía

<http://sgrgarantia.es/>

- Web de Microbank

[https://www.microbank.com/productos/prestamo-negocios-fei\\_es.html?loce=home-terrat-1-feicovid19#](https://www.microbank.com/productos/prestamo-negocios-fei_es.html?loce=home-terrat-1-feicovid19#)

. Web de Unicaja Banco

<https://www.unicajabanco.es/es/tu-banco-desde-casa/cerca-de-nuestras-empresas-y-autonomos>

. Web de Caja Rural de Granada

<https://www.cajaruralgranada.es/cms/estatico/rvia/granada/ruralvia/es/empresas/index.html>

- Web B. Santander

<https://www.bancosantander.es/es/particulares>

- Web BBVA

<https://www.bbva.es/personas.html>

- Web CaixaBank

[https://www.caixabank.es/particular/home/particulares\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/home/particulares_es.html)

- Web Banco Sabadell

<https://www.bancsabadell.com/cs/Satellite/SabAtl/>

- Web de Bankia

<https://www.bankia.es/es/pymes-y-autonomos>

- Web de Cajamar

<https://www.cajamar.es/es/comun/>

**NOTA:** Este documento tiene carácter meramente informativo y no exhaustivo, debiéndose comprobar siempre la vigencia y exactitud de los datos en las fuentes legales y administrativas oficiales correspondientes.

Para cualquier duda o consulta, puedes dirigirte al **Canal de Atención al Autónom@** de [Somos Emprende Network](#) o bien remitirnos un mail a [financiacion@andaluciaemprende.es](mailto:financiacion@andaluciaemprende.es)



**Junta de Andalucía**

Consejería de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA